



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Verbal Sumario – Custodia y Cuidados Personales
DEMANDANTE	JOSÉ DAVID SALAZAR SALDARRIAGA
DEMANDADO	CAROLINA SÁNCHEZ MOLINA
RADICADO	0500131100102022-00316-00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
DECISIÓN	Admite demanda

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor JOSÉ DAVID SALAZAR SALDARRIAGA, en contra de la señora CAROLINA SÁNCHEZ MOLINA, en interés de la adolescente ISABELLA SALAZAR SÁNCHEZ.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la presente demanda, el trámite del proceso Verbal Sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del C. G. P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada y correr traslado por el término de diez (10) días para que proceda a su contestación.

CUARTO. NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho en su función de garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescente

QUINTO. La presente actuación solo podrá ser revisada por las partes y sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad que lo requiera a fin de proteger el derecho a la intimidad, conforme a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y para impedir injerencias en la vida

privada – ver artículos 14 y 17 del Pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante.

SEXTO. RECONOCER personería judicial a la Dra. MELBA PATRICIA SÁNCHEZ CIRCA con T.P. 102.929 del C. S de la J.

SÉPTIMO. Se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días y previo a la notificación de la demanda, allegue lo siguiente:

- Registro Civil de Nacimiento de la adolescente legible.
- Indicará el nombre de dos testigos que sirvan de soporte a los hechos y pretensiones de la demanda.
- Se deberá indicar cuáles serán los objetivos de la entrevista que se solicita como prueba para la adolescente.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Dgs